

U.E.P.C.

UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

25 de Mayo 427. Teléfono: 410-1400 - Correo Electrónico: uepc@uepc.org.ar

Córdoba, abril 27 de 2021

Al Señor Ministro de Educación

Prof. Walter Mario Grahovac

S. _____ / _____ D.

JUAN B. MONSERRAT y ESTELA FAUDA, en nuestra condición de Secretario General y Secretaria de Nivel Inicial y Primario, respectivamente, de la **UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, con domicilio en calle 25 de mayo 427 de esta ciudad, nos dirigimos al Señor Ministro a fin de exponer lo siguiente:

I.

Habiendo tomado conocimiento de la Res. DGEI y DGEP N° 028/21 y su modificatoria, Res. N° 034/21, referida a la cobertura de cargos vacantes interinos y suplentes de Inspectores Técnicos Seccionales de Escuelas de Nivel Inicial y Primario y teniendo en cuenta la ilegalidad e ilegitimidad de dichas resoluciones, por la presente solicitamos su intervención a fines de dejarlas sin efecto, y convoque a esta entidad a fin de corregir los errores que las mismas contienen, confeccionando un nuevo dispositivo que se compadezca de los principios de legalidad y no discriminación, conforme las razones que a continuación exponen:

II.

En primer término, señalan que el dispositivo en crisis viola el Decreto N° 1098/07, Procedimiento de la cobertura de Interinatos y Suplencias en cargos de Inspector, que establece en su

artículo 5, que a esos fines se debe confeccionar una Lista de Orden de Mérito en base a la valoración de títulos y antecedentes utilizados para los ascensos, sin otro requisito, procediendo luego al ofrecimiento del cargo conforme el orden de dicha lista.

Al introducir un procedimiento distinto, que incluye además de la LOM referida, una Instancia de Entrevista Personal (Art. 6), se modifica de manera sustancial el procedimiento previsto en el Dto. N° 1098/07.

Evidentemente, a una autoridad subalterna no le está permitido modificar condiciones previstas en el dispositivo supraordinante y mucho menos exigir condiciones o alterar el procedimiento establecido.

III.

Esta modificación procedimental produce, además un efecto discriminatorio respecto del personal docente de educación inicial y primario, ya que impone condiciones distintas y más restrictivas que a los demás niveles educativos.

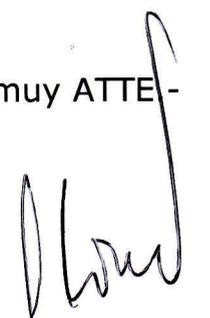
También es de remarcar que la falta de transparencia y control del sistema de designaciones que se pretende aplicar introduce una alta cuota de opacidad y desconfianza en el sistema selectivo.

Conforme a lo expuesto solicitamos que esa autoridad administrativa suspenda las resoluciones de que se trata y convoque a esta entidad para, en el marco del acuerdo colectivo, se logre una reglamentación adecuada a derecho

Sin otro particular, saludámosle muy ATTE -


ESTELA FAUDA
SECRETARIA GREMIAL DE
NIVEL INICIAL Y PRIMARIA
U.E.P.C.




JUAN B. MONSERRAT
SEC. GENERAL
U.E.P.C.